

## ADENDA No. 2

### PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS CDM-01-FCM-2025

El Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y complementan, y el Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que, la Federación Colombiana de Municipios inició y publicó el Proceso Concurso de Méritos CDM-01-FCM-2025, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y sus decretos reglamentarios.

Que, el objeto del proceso de Concurso de Méritos CDM-01-FCM-2025 es: Prestar por sus propios medios con plena autonomía, técnica, administrativa y operativa los servicios de consultoría para la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de inversión para la implementación y operación logística de toda la gestión administrativa, operativa y tecnológica, de la imposición de órdenes de tránsito en las vías nacionales, en cumplimiento de la función pública asignada.

Que, una vez publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, se presentaron observaciones al documento, dentro del términos establecidos para ello en el cronograma del proceso.

Que, se dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas dentro del proceso de la referencia y, teniendo en cuenta lo expuesto en dicho documento, se requiere modificar el Pliego de Condiciones Definitivos.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las modificaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de adendas, que se publicarán en la página web de la entidad y en el portal único de contratación.

Que, en el Pliego de Condiciones Definitivo se estableció: “Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones definitivo.”

Que en consecuencia se;

#### DISPONE:

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, lo concerniente al Registro Único de Proponentes que se encuentra en la capacidad jurídica el cual quedará así:

“(…)

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

*Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, deben aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** para nacionales y para extranjeros de **sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos**. La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta, esta evaluación se realizará solo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación.*

*Se aclara que el Registro Único de Proponentes deberá estar renovado y en firme a la vigencia 2023 o 2024. (...)*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR**, las condiciones de experiencia, en lo relacionado con la experiencia mínima de proponente, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

*ESPECIFICA: Con máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial de este proceso, se debe acreditar experiencia específica en la estructuración de proyectos, y al menos uno debe corresponder a la estructuración técnica, legal y financiera para contrato de concesión adelantado por una entidad pública o que administre recursos públicos, de actividades de tránsito cuyas inversiones a realizar se hayan estimado en más de diez mil (10.000) millones de pesos m/cte.*

*Igualmente se debe acreditar experiencia mínima de dos años en la prestación de servicios o consultoría financiera en Sistemas de información de tránsito en el país.*

*Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar registrados en el RUP, al menos, con 2 de los siguientes códigos:*

**SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL**

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

80101600 Gerencia de Proyectos  
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa  
84111600 Servicios de Auditoría  
94131500 Organizaciones no Gubernamentales

Así mismo, con el fin de dar (...)"

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR**, lo relacionado con equipo humano requerido en el cual se agregará la siguiente nota a saber:

"(...)

**NOTA 1:** Para los casos en que el proponente certifique a su personal, deberá adjuntar soportes del vínculo como copia de contratos y comprobantes de pago de seguridad social, con excepción de los contratos certificados como experiencia que hayan sido ejecutados para la entidad que realiza el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, en el caso que se auto certifique personal que tenga la calidad de socio o accionista de la empresa proponente, no será necesario adjuntar contrato ni copia de aportes a seguridad social; bastará con la certificación de participación accionaria expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se observe expresamente su calidad de asociado. (...)"

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR**, la evaluación técnica ponderable, la cual quedará así:

2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad – Experiencia adicional del oferente y de su equipo humano El puntaje máximo será de 86,65 puntos.	PUNTAJE
El que acredite 2 contratos de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos para una entidad pública o que administre recursos públicos adicionales a los aportados para la experiencia habilitante.	10
El que acredite 3 contratos de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos para una entidad pública o que administre recursos públicos adicionales a los aportados para la experiencia habilitante.	20

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

El que acredite 4 o más contratos de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos para una entidad pública o que administre recursos públicos adicionales a los aportados para la experiencia habilitante.	30
El oferente que acredite más de 2 años adicionales de experiencia en contratos prestación de servicios o consultoría financiera en Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	10
El oferente que acredite más de 3 años adicionales de experiencia en contratos prestación de servicios o consultoría financiera en Sistemas integrados de información de tránsito en el país.	20
Si el Director de consultoría acredita una maestría adicional a la exigida como requisito habilitante	5
Si el asesor financiero acredita un posgrado adicional al exigido como requisito habilitante	5
Si el asesor jurídico acredita un posgrado adicional al exigido como requisito habilitante	5
Si el Director de consultoría acredita haber sido Director en la ejecución de 2 contratos de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos para una entidad pública o que administre recursos públicos, y/o de prestación de servicios o consultoría financiera en Sistemas integrados de información de tránsito en el país, adicionales a los de la experiencia específica habilitante	10
Si el Director de consultoría acredita haber sido Director en la ejecución de más de 4 contratos de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos para una entidad pública o que administre recursos públicos, y/o de prestación de servicios o consultoría financiera en Sistemas integrados de información de tránsito en el país, adicionales a los de la experiencia específica habilitante	21,65

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR**, un indicador en la capacidad financiera, el cual quedará así:

- **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

$$ET = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 = \text{Hasta el 71,42\%}$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT1} * \% \text{ de participación} * 100) + (\text{PT2} * \% \text{ de participación} * 100)}{(\text{AT1} * \% \text{ de participación}) + (\text{AT2} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

Endeudamiento = hasta el 71,42%

**ARTÍCULO SEXTO:** Aclarar que en torno a la posibilidad o no de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos y no cesen los efectos del RUP.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las disposiciones que no hayan sido modificadas, y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos referidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La presente adenda se publicará en el portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. el 28 de abril de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador del Grupo Jurídico

Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ [fcm@fcm.org.co](mailto:fcm@fcm.org.co) - [contacto@fcm.org.co](mailto:contacto@fcm.org.co) 🌐 [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co)

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios